## BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

## Martes 10 de Diciembre de 1833.

Plemar á las 2.h 29' de la tarde: bajamar á las 8.h 42' de la noche.

## ARTÍCULO DE OFICIO.

Subdelegacion principal de Policía de la Provincia de Santander. = Superintendencia general del Reino. = Circular. = Al aceptar el cargo de Superintendente de la Policia general del Reino, con que se ha dignado honrarme S. M. la Reina Gobernadora, me penetré desde luego de toda la estension de las obligaciones que me imponia. Me sentí con la fuerza necesaria para llenarlas, porque la encontré en la fidelidad, que me anima para servir á la causa de nuestra augusta Soberana Doña Isabel II, y en la decision con que la defenderé y sostendré, tanto como español y militar, como Gese del ramo importante que se ha puesto á mi cuidado. =No se me oculta que llegó á veces á ser odioso á los ojos de la Nacion el establecimiento de Policia; y estudiando los motivos en que pudo fundarse esta animadversion, me convenci de que nació frecuentemente del ábuso que se hizo del poder y de vejaciones cometidas por agentes subalternos. = Me he propuesto, pues, no solamente procurar hacer grata mi administracion por mi completa imparcialidad, y por la mas estricta justicia en mis disposiciones, sino probar á la Nacion entera que la Policía es útil, necesaria y conservadora del orden público. Si lo consigo tendré la satisfaccion de haber hecho un servicio importante al Gobierno y á la sociedad, y de no haber limitado mis deseos á merecer elogios personales. No quiero que el bien que puedo hacer aparezca como debido esclusivamente á mi caracter, esímero como la existencia política de un hombre público; quiero que todo el mundo se convenza de las ventajas de la institucion, para dar asi confianza á los buenos, para inspirar terror á los malvados, y para evitar anticipadamente por medio de una ilustrada vigilancia la consumacion de los crimenes, y no tener que aplicarles el castigo despues que se hayan cometido. = Fuerza es reconocer que al través de tantos graves acontecimientos, de tantas luchas de opinion y rivalidades, como han sobrevenido en España durante un cuarto de siglo, el mando ha recaido á menudo en personas que dificilmente podian prescindir de sus animosidades privadas, ó de las exigencias del partido que quedaba vencedor por los vaivenes de la suerte: à cada reaccion, à cada

84 mudanza se aumentaba el número de víctimas. En este naufragio de cosas y de hombres, una faccion aspiraba á apoderarse enteramente de la Autoridad, y á adquirir el monopolio del mando. Encontró obstáculos á sus fines en la sabiduría del Rey que lloramos; mas á su muerte pensó realizar sus miras, buscando en la usurpación que solicitaba la condescendencia forzada que jamas obtendría de la legitimidad. Sus esfuerzos serán impotentes y todo indica claramente su derrota. = Felizmente hoy la cuestion no gira sobre teorías ni abstracciones; no se busca el predominio de algunos en la proscripcion de muchos. Los defensores de los derechos de Doña Isabel II, no pueden ser calificados con el nombre de partido; forman la inmensa mayoria na. cional en la que se alistan á porfia todas las clases del Estado. Los enemigos de la Reina, ni siquiera forman tampoco un partido por su corto número, y por la falta de nombres ilustres y conocidos, y por la barbarie, que es el sello de las intenciones que anuncian, solo pueden apellidarse pequeñas gavillas de facciosos. Al rededor del Trono de la augusta Hija del inmortal Fernando se descubren ahora españoles de todas las épocas; el olvido general de pasadas calamidades es el dulce consejo, y el principal precepto que emana desde la Magestad del Solio; la reconciliacion general es del dogma del Gobierno, y todos nos refundimos en una sola causa honrosa y bella; honrosa porque es la de la legitimidad, segun nuestras antiguas y veneradas leyes; bella porque es la de la civilizacion, y la de la regeneracion de nuestra amada Patria. = Me he detenido en estas consideraciones, porque de ellas resulta, que la Policía no se ocupará de investigaciones sobre opiniones pasadas, ni se inclinará á preferencias favorables á determinados partidos. Comienza una era nueva. Los que permanezcan sumisos á la Autoridad legal, los que manisiesten adhesion al gobierno de S. M., los que no se aparten de sus deberes, serán amparados y constantemente protegidos. Al mismo tiempo los que conspiren contra la Soberanía de Doña Isabel II, los que empleen la seduccion, la corrupcion ó la violencia para engruesar las bandas de los rebeldes, los que en cualquier sentido conspiren contra nuestra forma de gobierno y busquen en la sedicion y el trastorno social el régimen de sus ilusiones, ó los fines de sus ambiciones particulares, serán vigilados muy de cerca, é incurrirán en el rigor de todas las penas que merezcan. Uso de este lenguage franco y leal, para que no tengan cabida las interpretaciones, ni sobre mis ideas, ni sobre mis doctrinas, ni sobre mis intenciones positi-

los mandatos de la Reina Gobernadora. = De mi empeño en hacer desaparecer las funestas denominaciones, que desgraciadamente separan los ánimos de los españoles. = De mi desvelo para mantener la seguridad de los hombres pacíficos y honrados. = De mi cuidado para descubrir los malvados. = De mi teson para combatir sus proyectos. = De mi energía contra los fautores de desórdenes, cualesquiera que sean los pretestos que aleguen. = De mi severidad para reprimirlos y castigarlos. = Los dependientes de la Policía.

vas; para que se sepa cual es la pauta que me señalo á mi mismo en el de-

sempeño de mis funciones. Habiéndome esplicado tan categóricamente, no

puede quedar la menor duda de lo que pienso y de lo que haré. = De mi

amor á la Reina nuestra Señora. = De mi cooperacion eficaz para sostener

que hayan de servir à mis ordenes, deberan arreglarse en un todo à estos principios. Exigiré, pues de ellos, en el círculo de sus respectivas atribuciones, una conducta conforme á la mia. = Sus omisiones en puntos tan esenciales ; las miraré como un verdadero delito. Si alguno no se siente con disposicion para llenar cumplidamente su deber, para arrostrar francamente las oposiciones; en una palabra, para sacrificarse decididamente por el servicio de la Reina nuestra Señora, segun lo requiere el respeto á las leyes y la sinceridad del patriotismo, haga dimision de su destino: asi se ahorrará á si propio la vergüenza de una destitucion, y á mí el pesar de imponerle una justa pena. = Penétrense los empleados que estan á mis órdenes de la pureza de mis intenciones, contribuyan á su cumplimiento, convenzan á todos en la Capital y en las pronvincias de la honradez de sus actos, de su integridad, de su desinteres, de su lealtad á la Reina nuestra Señora, de su afecto al Gobierno; y asi se demostrará, que la vigilancia que se egerza sobre los malos, está calculada en el interes de la seguridad de todos; asi se desvanecerán los errores y las prevenciones contra la Policía, que es tan necesaria para el bien de un pais bien administrado, y que existe en todos los estados de la Europa. = Madrid 1.º de Noviembre de 1833. = Manuel de Latre. = Se inserta en el Boletin oficial para que tenga toda la debida publicidad. Santander 27 de Noviembre de 1833. José Ortiz de la Torre.

ANTIFE TO A PARTY OF THE REAL PROPERTY OF THE PARTY OF TH

1 E G.D. 2015

bob. The same of the state of the state of the same of Castellanos. = El Comandante de Escuadron del Regimiento de Caballería ligera de la Albuhera D. Juan Lopez de Letona, Gefe de una de las columnas móviles que recorren esta Provincia, me dá el parte siguiente desde Peñafiel con fecha de ayer. ="Excmo. Señor: La faccion de Merino queda destruida. La oportunidad con V. E. mandó salir de esa Capital la columna de mi cargo, me ha proporcionado coger el fruto de la accion que dió en Villafranca el Brigadier Benedicto: la llamada 3.ª brigada del ejército de Merino, y parte de la que tambien llamaron 1.ª brigada, ha sido desarmada por mi tropa en los caminos sin resistencia, pues á penas nos han visto han tirado las armas pidiéndonos les dejásemos las vidas. = Despues del parte que di á V. E. desde Aranda, tuve noticia de que Balmaseda, que se nombraba Gefe de la caballería, se hallaba á media legua de la villa; inmediatamente salí en su seguimiento, y supe que llevaba 60 caballos y que se dirigía al punto dado por Merino para la reunion, que era Salas de los Infantes, donde tenian el cuartel general. = La delantera que me llevaban me impidió verlos, pero supe que en el pueblo de Zazuar se le dispersó la gente y solo le acompañaron 14 caballos. Mi intencion era soprender su cuartel general; pero tuvieron aviso de mi movimiento, y le trasladaron á Quintanar, donde no considerándose seguros salen á campar de noche á los Pinares de la Sierra de la Demanda. El número que cuentan no pasa de 250 infantes y los 14 caballos de Balmaseda. Merino con su sobrino y otros cinco huyeron sin saber su direccion, y el ex-Brigadier Abaurri es el que manda la fuerza que queda en la Sierra, en la que no he penetrado por carecer de subsistencias para los caballos. = A mi llegada presentaré à V. E. los despojos de la dispersion, que consisten

en 500 fusiles, un número considerable de escopetas, sables y morriones. No me cabe duda de que no queda un solo rehelde armado desde la Sierra de la Demanda á este punto, pues hasta el batallon privilegiado, que nombraban Guias del General Merino, ha caido la mayor parte en nuestro poder, con mas de 20 Oficiales, que he mandado á sus casas indultados en nombre de la Reina nuestra Señora (que Dios guarde)." = Lo que se hace saber al Público para su conocimiento y satisfaccion. Valladolid 26 de Noviembre de 1833. = Vicente de Quesada.

Subdelegacion principal de Policía de la Provincia de Santander, = Don Vicente Genaro de Quesada, Teniente General de los Reales Ejércitos, Capitan general de Castilla la Vieja, Presidente de la Real Chancillería de Va-Hadolid y Subdelegado general de Policía, &c. &c. &c. = Batidos los rebeldes en la accion de Villafranca de Montes de Oca, y desarmados una gran parte de les que quedaron reunidos por la columna que al mando del Gefe de Escuadron D. Juan Lopez de Letona hice salir entre otras de esta capital; resta aun un corto número de pertinaces, y para cuyo total exterminio tomo en este dia las militares disposiciones oportunas, creyendo ademas conveniente decretar lo siguiente: ART. 1.º Solo podrán ser indultados el individuo ó individuos que presenten á los rebeldes Merino, Abaurri, Balmaseda, Villalobos y Cuevillas, dándoseles ademas 10.000 reales por el primero, y 5.000 por cada uno de estos últimos. = ART. 2.º Todos los que hayan regresado á sus casas les serán recogidas por las Justicias de sus respectivos pueblos las armas, municiones, vestuarios y cualesquiera otros efectos militares que puedan conservar aun en su poder, los caballos de marca que tengan y aun las armas de su particular uso, bien esten autorizados por la licencia de la Policia ó bien por la clase y estado á que pertenezcan. = ART. 3.0 Las armas, vestuarios y demas prendas militares las depositarán las Justicias en las respectivas casas de Ayuntamiento, haciendo presentar á mis órdenes en esta Ciudad los caballos de marca que aun conserven para destinarlos desde luego á los Cuerpos del Ejército; los dedicados exclusivamente á la labranza quedan exceptuados de esta disposicion. = ART. 4.º Todas las personas que hayan regresado á los pueblos en virtud del indulto que he expedido en 3 del presente no podrán salir de ellos sin dar cuenta á la Autoridad, quien graduará si es justo o no el motivo de su ausencia, y no siendo al de las labores del campo ó tráfico, darán parte de su viage al respectivo Subdelegado, para que este lo haga al principal de la Provincia. = ART. 5.º Las Autoridades militares harán insertar el presente Bando en el Boletin Oficial de sus respectivas Provincias, y si en alguna no se hubiese establecido, ó dispuesto su cesacion, los Subdelegados principales de Policía dispondrán su circulacion. = ART. 6.º Las Autoridades civiles, militares y de policía quedan encargadas del exacto cumplimiento de lo prevenido en los artículos, anteriores. = Valladolid 28 de Noviembre de 1833. = Vicente de Quesada. = Lo que se inserta para que tenga puntual cumplimiento. = José Ortiz de la Torre. Santunder Imprenta de Martinez.